

RESOLUCIÓN NÚMERO 736 DE 22 DE ABRIL DE 2020

“Por la cual se modifica el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, adoptado mediante Resolución 562 de 24 de marzo de 2020”

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 4181 de 2011, artículo 11, numeral 4 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Constitución Política indica que *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”*.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, *Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado*, establece en el literal c) de su Artículo 3°, que con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación, de manera conjunta con la Comisión de Personal, la cual vigilará adicionalmente su desempeño.

Que para dicho cometido, la norma mencionada, define la capacitación como *“el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal* como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.”*

Que de igual forma en el artículo 7, establece que todo plan institucional de capacitación debe *“incluir obligatoriamente programas de inducción y de reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y a suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo.”*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 1083 de 2015 en el cual compila las normas reglamentadas preexistentes del sector Función Pública, el cual estipula en su artículo 2.2.9.1. *“Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales”*.

Que con base en la normativa señalada, los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y las encuestas realizadas a los funcionarios con opciones de temas, la Secretaría General en cabeza del grupo de Talento Humano, construyó y adoptó el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, mediante Resolución 562 de 24 de marzo de 2020, el cual fue publicado el día 24 de marzo de 2020, con un cronograma basado en la dinámica normal de la entidad.

Que mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por 30 días calendario, con base en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por la cual se declara el estado de emergencia sanitaria por causa

“Por la cual se adopta el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”

del nuevo coronavirus COVID – 19 en todo el país, hasta el 30 de mayo de 2020, dada la declaración de pandemia de dicha enfermedad, por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que refiere el decreto mencionado, en cuanto a los aspectos económicos: *“Que el vertiginoso escalamiento del brote de nuevo coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no podrá estar exenta.”* Subrayado fuera del texto.

Que de igual forma señala: *“Que el posible aumento de casos de contagio del nuevo Coronavirus COVID-19 constituye un reto de dimensiones inusuales para el Sistema Nacional de Salud, quien no sólo debe atender las necesidades de los directamente afectados, sino que tiene la responsabilidad de impedir la extensión de los efectos hacia todos los habitantes del país, lo cual exige la disposición de ingentes recursos económicos y la adopción de parte de todas las entidades del Estado y de los particulares de las acciones necesarias para restringir el contacto de los habitantes, con la finalidad, de garantizar las condiciones necesarias de atención en salud, evitar el contagio de la enfermedad y su propagación.”* Subrayado fuera del texto.

Que en relación con los servicios públicos y las entidades estatales, se consideró en el mismo decreto: *“Que con igual propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas que habiliten actuaciones judiciales y administrativas mediante la utilización de medios tecnológicos, y adoptar las medidas pertinentes con el objeto de garantizar la prestación del servicio público de justicia, de notariado y registro, de defensa jurídica del Estado y la atención en salud en el sistema penitenciario y carcelario.”* Subrayado fuera del texto.

Que de la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica, se han generado un número considerable de decretos del gobierno nacional en el marco de las facultades que da la ley en dicho estado excepcional, los cuales buscan afrontar la contingencia a nivel nacional, para proteger los derechos fundamentales de los habitantes en todo el territorio nacional, principalmente la vida, la salud y la integridad.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en concordancia con lo anterior, ha expedido una serie de disposiciones que buscan la misma finalidad, específicamente que sus servidores y colaboradores del orden nacional, trabajen en casa y hagan uso de las herramientas tecnológicas vigentes, en cumplimiento principalmente de los Decretos 457 de 22 de marzo de 2020, 491 de 28 de marzo de 2020 y el 531 del 8 de abril de 2020, por medio de los cuales se decreto aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas de la República de Colombia, ampliada hasta el 27 de abril de 2020, y se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que ante la imprevisibilidad del virus del COVID 19, y por ende, las medidas del Gobierno Nacional para enfrentar dicha pandemia, se hace necesario reorganizar actividades del Plan Nacional de Formación y Capacitación implementado por la AUNAP, modificando el cronograma del mismo, principalmente adecuándolo a capacitaciones en su gran mayoría en la modalidad virtual y aplazando capacitaciones que por sus temáticas deben ser preferiblemente presenciales hacia el último trimestre del año, salvaguardando la vida y salud de nuestros servidores públicos, quienes son los beneficiarios del plan de capacitación construido.

Que lo anterior, tiene fundamento en que si bien pueden continuar algunas restricciones en el segundo semestre de la vigencia 2020, a medida que el proceso de la infección va avanzando, teniendo en cuenta que el mismo empezó en Colombia el 6 de marzo de 2020, reportando el primer caso importado en el país, la experiencia de los países pioneros en dicho virus, han tenido el lapso de 3 meses aproximadamente para retornar poco a poco a la normalidad, lo que permite aseverar basados en hechos notorios, que en Colombia en 6 meses, se podrían permitir cierto tipo de actividades.



“Por la cual se adopta el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”

Que la modificación del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 fue puesto a consideración y análisis de los miembros principales de la Comisión de Personal, mediante correo del 17 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, a lo cual se recibió por el mismo medio de aprobación, dando paso a la presente resolución.

Que por todo lo expuesto, se hace necesario modificar el Plan Institucional de Capacitación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca —AUNAP para el año 2020, con la finalidad de lograr oportunamente el cometido último del mismo, como es aumentar las habilidades y competencias de los servidores públicos, su capacidad profesional y laboral, mejorando el servicio público prestado por la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Modificar el Plan Nacional de Formación y Capacitación para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca —AUNAP para el año 2020, adoptado mediante Resolución No. 562 del 24 de marzo de 2020, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo: El Plan Nacional de Formación y Capacitación será financiado a través del rubro establecido para este fin en el presupuesto de la entidad, y quedará sujeto a la posibilidad de ejecutar acciones presenciales de acuerdo con las disposiciones del Gobierno Nacional.

ARTICULO 2º. El Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca —AUNAP, continúa siendo ejecutado y evaluado por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de esta entidad, con el apoyo de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 3º. El Plan Nacional de Formación y Capacitación modificado y la resolución mediante la cual se modifica, deberán ser publicados en la página web o intranet de la entidad.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,


NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Directór General

Elaboró: Paola Andrea Mora / Coordinadora Grupo Talento Humano
V.B. Daniel Ariza Heredia / Secretario General

